

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2021-MDCH/A

Chilca, 11 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 382-2021-MDCH/GM, el Informe N° 044-2021-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de transferencia de partidas para financiar las Actividades de Intervención Inmediata del Programa “Trabaja Perú” en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 46° numeral 46.1, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 28.2, del artículo 28°, de la Directiva 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en el numeral 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 103-2021-EF “Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 a favor de diversos gobiernos locales”, establece que el presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca por el monto de S/ 165,739.00 soles para financiar las Actividades de Intervención Inmediata del Programa “Trabaja Perú” en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2°, del Decreto Supremo N° 103-2021-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia de la presente norma legal (...).

Que, mediante Informe N° 044-2021-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la Incorporación de S/ 165,739.00 soles, al Presupuesto Institucional del año fiscal 2021 provenientes de transferencia de partidas para financiar las Actividades de Intervención Inmediata del Programa “Trabaja Perú” en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19;

Que, con Proveído N° 382-2021-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone emitir la Resolución de Alcaldía de incorporación de Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Incorporación de transferencias de partidas al Presupuesto Institucional con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 165,739.00 soles (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 soles) para financiar las Actividades de Intervención Inmediata del Programa "Trabaja Perú" en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional producidos por la COVID-19, conforme al siguiente detalle:

DESAGREGADO DE GASTOS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUEN. FINANC.	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
9002	3999999	5006373	1	00	2.3. Bienes y Servicios	S/ 165,739.00
TOTAL						S/ 165,739.00

Artículo 2°.- PRECISAR que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a los Órganos y Unidades Orgánicas intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a los Organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De la Cruz Sullca
ALCALDE